



SAA-08-0104-2025

Caracas, 10 de marzo de 2025

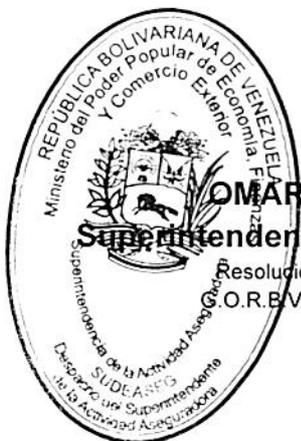
## CIRCULAR

### OPERACIONES DE FIDEICOMISO EN EL MERCADO ASEGURADOR

Quien suscribe, **OMAR OROZCO COLMENARES**, Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), designado según Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de fecha 18 de enero de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8, numeral 1, de la Ley de la Actividad Aseguradora, les informa a las empresas de seguros autorizadas en ramos generales que, hasta tanto este Órgano de Control defina los tipos de fideicomiso permitidos, su finalidad y las políticas, normas y procedimientos que deberán ser aplicadas en materia de Administración De Riesgo De Legitimación De Capitales, Financiamiento Al Terrorismo, Proliferación De Armas De Destrucción Masiva y otros ilícitos (AR/LC/FT/FPADM), deben abstenerse de suscribir contratos de fideicomiso en el mercado asegurador de conformidad con el artículo 2 de la Ley de la Actividad Aseguradora. Asimismo, para aquellos contratos en vigor a la fecha de publicación de esta circular, las empresas de seguro deberán ejecutar las correspondientes cláusulas de terminación anticipada contenidas en sus contratos de fideicomiso.

El incumplimiento de la presente instrucción es susceptible de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Actividad Aseguradora.

Atentamente



**OMAR OROZCO COLMENARES**  
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021  
O.R.B.V. N° 42.049 de fecha 18 de enero de 2021